



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, Capital de Bolivia

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE  
ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL

No. 048/21

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

**CONSIDERANDO:**

Que, en fecha 04 de octubre del 2021, Ingresa a la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana del Concejo Municipal de Sucre, mediante registro N° CDH1-24/2021, solicitud de la Lic. Mónica Pereira Samos, Presidente de la Asociación Municipal de SQUASH, quien solicita la Distinción con la medalla al "**MÉRITO DEPORTIVO**" para los deportistas que obtuvieron logros Internacionales en el Campeonato Sudamericano de Squash en Cartagena de Indias – Colombia el mes de septiembre del 2021.

Que, en la referida nota se adjunta la nómina de los deportistas que hubieren obtenido logros en dicho evento, bajo el siguiente detalle:

**1.- VANESSA GABRIELA RIOS PEREIRA**

- a) Medalla de BRONCE Cat. Damas Sub-19.
- b) Medalla de BRONCE Cat. Damas Dobles.
- c) Medalla de BRONCE Cat. Equipo Bolivia Damas.

**2.- NATALIA ARANCIBIA PERALTA**

- a) Medalla de BRONCE Cat. Dobles Mixtos.
- b) Medalla de BRONCE Cat. Equipo Bolivia Damas.

**3.- FRANCISCO JAVIER ALVAREZ CABALLERO**

- a) Medalla de BRONCE Cat. Dobles Mixtos.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, reconoce e incentiva la actividad deportiva, reconociendo los logros a nivel nacional e internacional, que mediante el sacrificio familiar y personal de los deportistas y en representación del Municipio de Sucre llevan en alto dicha representación, con esfuerzo y dedicación.

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 27/14 (Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre), indica las atribuciones de la comisión de Desarrollo Humano Social y Seguridad Ciudadana, contenidas en el artículo 66, inciso k) que a la letra dice: "Analizar, evaluar y recomendar la aprobación o rechazo de las distinciones, honores y Condecoraciones propuestos por el Órgano Ejecutivo Municipal, Concejales o Concejales, instituciones o ciudadanos, de acuerdo a reglamento específico".

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 027/14 (Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre), en su artículo 6, establece las atribuciones del Concejo Municipal, y en su inciso b) establece que el ente deliberante puede: "Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

Que, el artículo 43 de la Ley Autonómica Municipal N° 27/14 del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, establece que: "Las Comisiones son instancias especializadas del Concejo Municipal, que tienen un carácter consultivo y de asesoramiento técnico donde se elaboran informes y propuestas en los asuntos referidos a su competencia, que serán remitidos al Pleno del Concejo Municipal para su tratamiento".





## CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, Capital de Bolivia

Que, el Concejo Municipal de Sucre a través de la Ordenanza Municipal N° 33/2003, aprueba el Reglamento Interno de Honores, Condecoraciones, Títulos y Preeminencias, constituido por XI Capítulos y 39 artículos.

Que, el Artículo 31 del Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Concejo Municipal de Sucre establece que, "El Gobierno Municipal distinguirá con la "MEDALLA AL MÉRITO DEPORTIVO" al o los deportistas que además de triunfar, hayan tenido una actuación sobresaliente, destacándose por sus condiciones humanas y deportivas"; en este sentido es oportuno que el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre reconozca y premie su esforzada labor, dedicación y sacrificio a los tres deportistas de la disciplina de Squash, descritos en la solicitud de la Asociación Municipal de Squash.

Que, conforme al artículo 105 de la Constitución Política del Estado: "El Estado promoverá mediante políticas de educación, recreación y salud pública, el desarrollo de la cultura física y de la práctica deportiva en sus niveles preventivo, recreativo, formativo y competitivo...(sic).

Que, la ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011 sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011. En su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

**POR TANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- De conformidad al Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, CONFÍERASE la Distinción con la medalla "AL MÉRITO DEPORTIVO" a cada uno de los siguientes Deportistas:**

**"FRANCISCO JAVIER ALVAREZ CABALLERO"**

**"VANESSA GABRIELA RIOS PEREIRA"**

**"NATALIA ARANCIBIA PERALTA"**

**En justo reconocimiento a la actuación sobresaliente y la obtención de logros Internacionales en el Campeonato Sudamericano de Squash en Cartagena de Indias – Colombia, el mes de septiembre del 2021, en representación del Estado Plurinacional de Bolivia y del Municipio de Sucre, destacándose la dedicación, esfuerzo y sacrificio empeñado.**

**ARTÍCULO 2º. - La entrega de la Distinción con la medalla "AL MÉRITO DEPORTIVO", se efectuará en ceremonia especial con las formalidades de rigor, manteniendo todas las medidas de bioseguridad contra el COVID-19, el día viernes, 22 de octubre del año 2021 a horas 10:30 en el Patio del Palacio Consistorial del Concejo Municipal de Sucre.**

**ARTÍCULO 3º.- Se instruye a la Unidad de Comunicación y Protocolo del Órgano Legislativo Municipal, comunicar a los interesados de la presente distinción y el desarrollo del acto, conforme a reglas de protocolo internacional.**

S.O.:110/21  
Inf. N° 1134 C.D.H.S.S.C.  
Fs.:304



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE  
Sucre, Capital de Bolivia

**ARTÍCULO 4º.-** El Señor Alcalde del Municipio de Sucre, queda a cargo de la promulgación, ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Autonómica Municipal.

Es dado en sesión virtual del Concejo Municipal, a los trece días del mes de octubre del año Dos Mil Veintiuno.

Lic. Oscar Sandy Rojas  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



Sra. Jenny Marisol Montaña Daza  
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Se promulga la presente Ordenanza Municipal, en el Palacio Consistorial a los 13.....días del mes de octubre del año Dos Mil Veintiuno.

Dr. Enrique Leaña Palenque  
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE  
Sucre, Capital de Bolivia